



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad de Pueblo Libre

Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente
Subgerencia de Obras Públicas y Catastro.



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 036 - 2019-MPL/GDUA-SGOPC

Exp N° 5458-2018 - Anexos 08 Y 09-2019
Pueblo Libre, 24 de mayo del 2019

EL SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Visto, el Expediente N° 5458-2018 - Anexos 08 y 09-2019, seguido por la empresa **RESIDENCIAL TRIANA S.A.C.**, debidamente representada por su representante legal FERNANDA LECAOS LOPEZ, con domicilio real en Calle Samuel Márquez N° 111 - Miraflores, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante anexo 8 del documento de Visto, la administrada FERNANDA LECAOS LOPEZ, en su calidad de representante legal de la empresa **RESIDENCIAL TRIANA S.A.C.**, solicita la rectificación del Certificado de Numeración N° 028-2019-MPL-GDUA/SGCUCSA, emitido con fecha 04 de marzo del 2019;

Que, mediante Informe N° 061-2019-MPL/GDUA-SGOPC-RTM, del Técnico de Obras Públicas y Catastro, da cuenta que el Certificado de Numeración N° 028-2019-MPL-GDUA/SGCUCSA, fue emitido en mérito a la Resolución de Subgerencia N° 400-2018-MPL-GDUA-SGOPHU de fecha 19 de diciembre del 2018; asimismo señala que el número de Partida registral que se colocara en dicho Certificado de Numeración correspondía a la consignada en el FORMULARIO UNICO DE EDIFICACION - FUE;

Que, tal como corre a fojas 161, mediante anexo 08 del documento de Visto, la administrada ha adjuntado la Partida de Inscripción de la Nueva Declaratoria de Fabrica del predio en estudio; así como a fojas 66, en el anexo 09 del documento de Visto se adjunta la 1era. Hoja del FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIONES-FUE, donde se ha consignado la Partida Electrónica N° 49046266, que corresponda a la Nueva Declaratoria de Fábrica del predio en estudio;

Que, conforme lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

En uso de las facultades que confiere a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro la Ordenanza N° 527-MPL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFIQUESE, el Certificado de Numeración N° 028-2019-MPL-GDUA/SGCUCSA, consignado la Partida Registral N° 49046266, por los considerandos expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO, el Certificado de Numeración N° 028-2019-MPL-GDUA/SGCUCSA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C: Interesado.
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente (2).
Secretaría General.
Expediente.
Archivo.

 **MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente
Subgerencia de Obras Públicas y Catastro


AÑO PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO
Subgerente